



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 056 - 2024- MPSC

Huamachuco, 12 de setiembre de 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: La Carta N° 001-RESIDENTE DE OBRA-2024, Carta N° 004 – 2024-CONSORCIO YANASARA, la Carta N° 01-2024/MHRN/JEFE DE SUPERVISION, carta N° 03-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN YANASARA, INFORME N° 120-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ y el Oficio N° 709-2024-MPSC/USLO/ARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución Política del Perú, modifica el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar Normas de carácter Obligatorio en Asunto de Competencia dentro de la Jurisdicción y con Independencia de cualquier entidad Estatal; La Autonomía Económica consiste en la capacidad de decidir su Presupuesto; Gastos e Inversiones; y finalmente, la Autonomía Administrativa consiste en la capacidad de Organizarse de manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo Local, y asimismo dispone los Actos Administrativos por el que Ejercer sus decisiones Administrativa. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipales, establece en su Artículo 26° lo siguiente: "La Administración Municipal (...) se rige por los Principios de legalidad, Economía y Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Participación y Seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son específicas compartidas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, con fecha 19 de agosto del 2024 se firmó el contrato de obra N° 009-2024-MPSC/SG-LOG para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 80142, CASERIO DE YANASARA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2324411.

Que, mediante carta N° 004-2024-CONSORCIO YANASARA, de fecha 06 de setiembre del 2024, el contratista CONSORCIO YANASARA, alcanza cronograma valorizado y actualizados de ejecución de obra, adjuntando la Carta N° 001-RESIDENTE DE OBRA-2024, de fecha 05 de setiembre del 2024, del residente de obra.





**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

Que, mediante carta N° 03-2024/CONSORCIO SUPERVISION YANASARA, el CONSORCIO SUPERVISION YANASARA alcanza los cronogramas actualizados de obra y adjunta la Carta N°01-2024/MHRN/ JEFE DE SUPERVISION, de fecha 09 de setiembre del 2024, del supervisor mediante el cual alcanza la conformidad de los cronogramas actualizados.

Que, mediante informe N° 120-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 11 de setiembre del 2024, el ingeniero coordinador de obras para la unidad de Supervisión y Liquidación de obras, alcanza la conformidad técnica a los cronogramas actualizados al inicio de obra.

Que, mediante Oficio N° 709-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 11 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y liquidación de obras solicita aprobar los cronogramas actualizados al inicio de obra, mediante acto resolutivo

Que, el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala, que el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, asimismo el artículo 202 del RLCE, señala lo siguiente:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite





**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, bajo este contexto se verifica que con fecha 19 de agosto del 2024 se firmó el contrato de obra N° 009-2024-MPSC/SG-LOG para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 80142, CASERIO DE YANASARA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2324411; según Informe N° 120-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ se señala que con fecha 02 de setiembre del 2024 se firma el acta de entrega de terreno y asimismo en dicha fecha 02 de setiembre del 2024 se firma el acta de inicio de plazo de ejecución de obra. Asimismo, mediante Carta N° 004-2024- CONSORCIO YANASARA, de fecha 06 de setiembre del 2024, el representante Común de empresa contratista CONSORCIO YANASARA, alcanza cronograma valorizado y actualizados de ejecución de obra, siendo que mediante carta N° 03-2024/CONSORCIO SUPERVISION YANASARA, de fecha 09 de setiembre del 2024, el supervisor CONSORCIO SUPERVISION YANASARA, alcanza la conformidad y aprobación del cronogramas valorizados y actualizados de ejecución de obra. En ese sentido mediante informe N° 120-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 11 de setiembre del 2024, el ingeniero coordinador de obras para la unidad de Supervisión y Liquidación de obras, solicita aprobar los cronogramas actualizados al inicio de obra, mediante acto resolutivo. Igualmente mediante Oficio N° 709-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 11 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y liquidación de obras solicita aprobar los cronogramas actualizados al inicio de obra, mediante acto resolutivo, concluye que del análisis de los plazos el supervisor de obra ha cumplido con aprobar y remitir a la entidad la actualización de los cronogramas de ejecución de obra al inicio de los plazos de ejecución contractual y asimismo señala que ha cumplido con presentar toda la documentación técnica correspondiente para su aprobación, por lo que otorga la conformidad técnica al programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra y cronograma GANTT, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme al marco normativo expuesto y contando con los informes técnicos que otorgan la conformidad técnica de los calendarios y cronograma de ejecución de obra actualizados a la fecha de inicio de obra, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido por el RLCE, por lo que resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo.

Por estos fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 17444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

SE RESUELVE:



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Artículo 1°: **APROBAR** LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS AL INICIO DE OBRA, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 80142, CASERIO DE YANASARA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2324411, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA	MES 1 (2-30 SETIEMBRE)	MES 2 (01-31 OCTUBRE)	MES 3 (01-30 NOVIEMBRE)	MES 5 (01-31 DICIEMBRE)	TOTAL
Avance Mensual	26.79 %	36.27%	15.66%	21.28%	100.00%
Importe Mensual	S/ 543,177.74	S/ 735,488.36	S/ 317,492.09	S/ 431,566.19	S/ 2,027,724.38

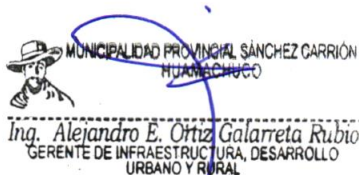
Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°: **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** a la empresa Contratista (CONSORCIO YANASARA – Representante común Sra. Jennifer Thalia Enriquez Iayza) y a la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISION YANASARA – Representante Legal Común el Sr. Mario Hermester Ramírez Nontol), a los efectos de ley.

Artículo 5°: **ENCARGAR**, al Área de Tecnologías de la Información – ATI a efectos de su publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL